



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2024-MDCH

Characato, 16 de enero del 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de enero del 2024: Expediente N° 00000352; El Oficio N° 0008-2024-IE-"AFAG"-CH de la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, el Informe N° 008-2024-MDCH-GDUR-SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 00014-2024-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 12-2024-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; el Proveído N° 00025-2024-GM.MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 014-2024-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, el Proveído N° 00028-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 05-2024-AL-MDCH del Asesor Jurídico Encargado y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

Que, mediante Oficio N° 0008-2024-IE-"AFAG"-CH la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, pone en conocimiento, que como consecuencia del resultado de las lluvias y el tiempo de uso (más de 7 años), solicitan en calidad de donación; 06 paños de Malla Rachel de 35,28 m2 cada paño y 50 galones de pintura (4baldes x 4glns más 2 gls).

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDCH-GDUR-SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, precisa que con fecha 15 de enero se realizó la visita de campo con la finalidad de verificar las cantidades requeridas por la Institución Educativa, pudiendo determinar el metraje obtenido de campo y respecto de la partida de pintura en muros exteriores, se verificó que según metrado obtenido en la visita a campo, se necesita 50 galones de pintura, por un monto referencial de S/. 3,500.00; asimismo, respecto al apoyo en la elaboración e instalación de los paños de Malla Rachel, se tiene un monto referencial de S/. 3,056.66, que incluye mano de obra y materiales; en tal sentido, ante un eventual apoyo por parte de la Municipalidad Distrital de Characato, el cual deberá ser aprobado por Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 00014-2024-MDCH/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, estando al informe alcanzado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, que ha realizado el proceso de verificación de la situación actual de la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, ante un eventual apoyo por parte de la Municipalidad; en tal sentido, solicita se continúe con el trámite administrativo, refrendando la opinión emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N° 12-2024-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social, precisa que la infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios remotos pueda estudiar, mejorando la asistencia e interés de los estudiantes y maestros, así como su aprendizaje; por esta razón la inversión en infraestructura tiene un papel fundamental que soluciona el problema de acceso de los estudiantes al sistema escolar, a fin de mejorar su rendimiento, en tal sentido la I.E. Ángel Francisco Ali Guillen es una Institución de nivel secundario que forma escolares en el distrito de Characato, que busca acrecentare personas con facultadas con autoestima, inteligencia, habilidades sociales y una consistente enseñanza académica moral y emocional, para que puedan lograr el éxito personal y profesional en una sociedad moderna y cambiante; en consecuencia la Gerencia de Desarrollo Social, en aras de contribuir a una mejor educación, considera que se debe apoyar con lo solicitado por la Institución Educativa, respecto a la reparación de material en la Institución, teniendo en cuenta que el costo del apoyo asciende a la suma de S/. 6,556.00 (Seis mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), el cual deberá ser aprobado en Sesión de Concejo.





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 002-2024-MDCH

Que, mediante el Informe N° 014-2024-OPP-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, en atención al Proveído N° 00025-2024-GM-MDCH, indica que dentro del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Characato, del periodo fiscal, existe saldo disponible y no comprometido para amparar la Actividad. Apoyo con el servicio de reparación de malla rachel y pintura para la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen, hasta por el monto de S/. 6,556.00 (Seis mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales; Clasificadores: 2.3.2 7.11.1 1 para servicios diversos y 2.3. 1 11. 1 1 para edificios y estructuras; RUBRO: 08/TR 7.

Que, mediante Informe Legal N° 05-2024-AL-MDCH, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la Municipalidad tiene facultades para poder adquirir bienes y realizar su donación y conforme a las normatividad vigente se observa que el acuerdo de sesión de concejo municipal, debe expresar claramente los bienes materia de donación, su destinatario y finalidad específica, bajo responsabilidad del receptor de la donación de utilizarlos para otros fines; en tal sentido, estando a la normativa vigente, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,556.00 (Seis mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) y estando destinado a bienes de apoyo a la educación, emite opinión favorable para aprobar la donación con el servicio de reparación de malla rachel y pintura para la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen; en tal sentido, es de la opinión que corresponde someter ante el Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, procedan aprobar la donación con el servicio de reparación de malla rachel y pintura a favor de la I.E.I Ángel Francisco Ali Guillen.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2024, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación con el servicio de reparación con malla rachel y pintura a favor de la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillen", cuyo costo total asciende a la suma de S/. 6,556.00 (Seis mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada; según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL
1	PINTURA LATEX	50 GALONES	S/. 3,500.00
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA RACHELL AL 90%	06 PAÑOS	S/. 3056.00
TOTAL			S/. 6,556.00

ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR la distribución de los bienes materia de la presente donación para el pintado en muros exteriores e instalación de la Malla Rachel de la Institución Educativa "Ángel Francisco Ali Guillen". lo que permitirá mejorar su Infraestructura y principalmente mejorar las condiciones del servicio educativo que se brinda a los alumnos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona de la Abog. Jenmil Claudia Miranda Meléndez, debiéndose canalizar esta entrega a la Institución Educativa Ángel Francisco Ali Guillen; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística, Gerencia de Desarrollo Social, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Nadira Velez Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde